



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 20.302

Modifica el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

28 de octubre, 2008

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

INDICE

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje Presidencial	4
1.2. Informe Comisión de Hacienda	7
1.3. Discusión en Sala	12
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	16
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	18
2.1. Informe Comisión de Hacienda	18
2.2. Discusión en Sala	23
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	24
3. Trámite finalización: Cámara de Origen	25
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	25
4 Publicación de Ley en Diario Oficial	27
4.1. Ley N° 20.302	27

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. La Presidenta de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y a los funcionarios del Ministerio Público. Fecha 27 de mayo, 2008. Cuenta en Sesión 49, Legislatura 356.

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULO 2° TRANSITORIO
DE LA LEY N° 20.240 QUE PERFECCIONA EL
SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS
FISCALES Y LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO
PÚBLICO.**

SANTIAGO, mayo 27 de 2008.-

M E N S A J E N° 335-356/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que sustituye el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, que perfeccionó el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, con el objeto salvar un impedimento para su adecuada implementación.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

Con fecha 16 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

La referida ley establece, entre otros, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales, y un procedimiento para la fijación de las mismas, que se inicia mediante el envío por parte del Fiscal Nacional al Ministro de Hacienda de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional junto con la propuesta de presupuesto del año siguiente, la que debe quedar ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por

MENSAJE PRESIDENCIAL

el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

El artículo 2° Transitorio de la ley N° 20.240 estableció que para el año 2008, el bono de gestión institucional se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan en el último trimestre del año 2007. Para estos efectos, el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Desempeño Institucional, sujetándose su formulación a todo cuanto fuere aplicable del sistema establecido de manera permanente en el presente cuerpo legal.

De esta forma, la ley dispuso la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009, sin perjuicio de cumplir, en lo posible, con el procedimiento establecido en el articulado permanente.

Considerando que la ley se publicó el 16 de enero de 2008, fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007.

En estas circunstancias se hace necesario modificar la ley N° 20.240, en su artículo segundo transitorio, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que vengo en someter a vuestro conocimiento, propone sustituir el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio, de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará con

MENSAJE PRESIDENCIAL

relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación en todo cuanto fuere aplicable a lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes se sujetará en todo, al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley."."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

INFORME COMISION HACIENDA

1.2. Informe Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 15 de septiembre, 2008. Cuenta en Sesión 80, Legislatura 356.

BOLETÍN N° 5.960-05**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.240, QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS FISCALES Y LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de "suma", el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en salvar un impedimento para la implementación de la ley N° 20.240 que perfeccionó el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, fijando un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008; así como, la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

2°) Que el artículo único del proyecto requiere quórum simple para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de votos de los Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don

INFORME COMISION HACIENDA

José Miguel; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo y se abstuvo el Diputado Delmastro, don Roberto. El Diputado Montes, don Carlos se inhabilitó en conformidad con el artículo 145 del Reglamento de la Corporación.

4º) Que Diputado Informante se designó al señor ORTIZ, don JOSE MIGUEL.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Julio Valladares, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y la señora Macarena Lobos, Abogada de la Dirección de Presupuestos.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Con fecha 16 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

La referida ley establece, entre otros beneficios, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales y un procedimiento para la fijación de las mismas. Se inicia éste mediante el envío por parte del Fiscal Nacional al Ministro de Hacienda de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional junto con la propuesta de presupuesto del año siguiente, la que debe quedar ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda a más tardar, el día 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

Por su parte, el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.240 estableció que para el año 2008, el bono de gestión institucional se pagaría en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definirían en el último trimestre del año 2007. Para estos efectos, el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Desempeño Institucional, sujetándose su formulación a todo cuanto fuere aplicable del sistema establecido de manera permanente en dicho cuerpo legal.

INFORME COMISION HACIENDA

De esta forma, la ley dispuso la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009, sin perjuicio de cumplir, en lo posible, con el procedimiento establecido en el articulado permanente.

Se expresa en el mensaje que la ley se publicó el 16 de enero de 2008, por lo que fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007.

En estas circunstancias se hace necesario modificar la ley N° 20.240, en su artículo segundo transitorio, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

- La ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

C. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 7 de julio de 2008, señala que la iniciativa no irroga mayor gasto fiscal, toda vez que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en el IF N° 80 de 27 de agosto de 2007 que acompañó al proyecto de ley que dio origen a la ley N° 20.240.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Julio Valladares hizo presente que el proyecto tiene por objeto fijar un nuevo plazo para suscribir el Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público, durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009, establecido en la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público, puesto que al

INFORME COMISION HACIENDA

publicarse dicha ley el 16 de enero de este año no fue posible dar cumplimiento a la disposición que preceptuaba la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009.

Sostuvo que el proyecto ha sido solicitado tanto por el Fiscal Nacional como por los funcionarios del Ministerio Público.

Añadió que esta iniciativa no irroga mayor gasto fiscal, puesto que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en la ley N° 20.240.

B. Discusión particular

Puesto en votación el artículo único del proyecto votaron a favor los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo y se abstuvo el Diputado Delmastro, don Roberto.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

El artículo único del proyecto.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

INFORME COMISION HACIENDA

“Artículo segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 9 de septiembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de septiembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSION EN SALA

1.3. Discusión en Sala.

Cámara de Diputados. Legislatura 356, Sesión 83. Fecha 01 de octubre, 2008. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. Modificación de la ley N° 20.240. Primer trámite constitucional.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y los funcionarios del Ministerio Público, con urgencia calificada de "suma".

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor José Miguel Ortiz.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 5960-05, sesión 49ª, en 9 de julio de 2008. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 80ª, en 15 de septiembre de 2008. Documentos de la Cuenta N° 15.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, paso a informar, en nombre de la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley que modifica el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y los funcionarios del Ministerio Público.

El 16 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

La referida ley establece, entre otros beneficios, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales y un procedimiento para la fijación de las mismas. Se inicia mediante el envío, por parte del fiscal nacional al ministro de Hacienda, de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional junto con la propuesta de presupuesto del año siguiente, la que debe quedar ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por el fiscal nacional y el ministro de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

Por su parte, el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.240 estableció que para el año 2008 el bono de gestión institucional se pagaría en relación con el cumplimiento de las metas de gestión que se definirían en el último trimestre de 2007. Para estos efectos, el fiscal nacional y el ministro de Hacienda

DISCUSION EN SALA

suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Desempeño Institucional, sujetándose su formulación a todo cuanto fuere aplicable del sistema establecido de manera permanente en dicho cuerpo legal.

De esta forma, la ley dispuso la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional; no obstante, ésta se publicó el 16 de enero de 2008, por lo que fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007.

En estas circunstancias, se hace necesario modificar el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.240, con el objeto de fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

Durante el estudio del proyecto asistieron a la Comisión los señores Julio Valladares, subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y la señora Macarena Lobos, abogada de la Dirección de Presupuestos.

El señor Julio Valladares hizo presente que el proyecto tiene por objeto fijar un nuevo plazo para suscribir el Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009, establecido en la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios de dicho Ministerio.

Sostuvo que el proyecto ha sido solicitado tanto por el fiscal nacional como por los funcionarios del Ministerio Público.

Añadió que esta iniciativa no irroga mayor gasto fiscal, puesto que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en la ley N° 20.240.

El proyecto, para su aprobación, requiere quórum simple.

Puesto en votación su artículo único, votaron a favor los diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel, Súnico, don Raúl; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el diputado Lorenzini, don Pablo, y se abstuvo el diputado Delmastro, don Roberto.

El diputado señor Carlos Montes se inhabilitó, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento de la Corporación.

Durante la discusión en particular se repitió la misma votación y en las mismas circunstancias.

Por tanto, el texto que se somete a consideración de esta Sala soluciona el incumplimiento de que ha sido objeto la puesta en marcha de la referida ley.

El artículo segundo, que sustituye el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, es muy explícito. Dice:

“El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo

DISCUSION EN SALA

4º de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.”

Quiero clarificar el texto para que quede establecido en la historia fidedigna de la ley que, seguramente, será publicada el 15, 18 ó 20 de octubre. En los meses de noviembre y diciembre del año en curso sólo se va a considerar el desempeño institucional.

El inciso final establece: “La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley.”

Por lo tanto, solicito a la Sala que tenga a bien aprobar este proyecto de ley que corrige una situación muy particular y que es de toda justicia para los profesionales y funcionarios del Ministerio Público.

He dicho.

El señor **CERONI** (Vicepresidente).- En discusión.
Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, el informe del diputado señor Ortiz fue lo suficientemente extenso y claro como para no dejar duda alguna, en cuanto a que el proyecto apunta a corregir un error de hecho que dejaría a los fiscales y a todo el personal del Ministerio Público en situación desmedrada ante una decisión de política pública muy pertinente que consiste en premiar la eficiencia. Ojalá este beneficio se extendiera a toda la administración pública.

En consecuencia, por tratarse de una cuestión meramente de hecho, tiene fundamento porque, de lo contrario, ponemos en una situación de asimetría, de desmedro y de injusticia a los profesionales y funcionarios del Ministerio Público, en relación con otras reparticiones, también del área de la justicia, que tienen la posibilidad de obtener un bono de desempeño individual por la eficiencia demostrada en su trabajo.

He dicho.

El señor **CERONI** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
Se suspende la sesión.

DISCUSION EN SALA

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ENCINA** (Presidente).- Continúa la sesión.
En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Ascencio Mansilla Gabriel; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; García García René Manuel; Girardi Briere Guido; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Sule Fernández Alejandro; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

OFICIO DE LEY

1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley. Comunica texto aprobado. Fecha 01 de octubre, 2008. Cuenta en Sesión 57, Legislatura 356. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 7719

VALPARAÍSO, 1 de octubre de 2008

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

mlp/megs
S. 83^a

"Artículo único.- Sustituyese el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley.".

Dios guarde a V.E.

OFICIO DE LEY

FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

INFORME DE COMISION HACIENDA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 14 de octubre, 2008. Cuenta en Sesión 60, Legislatura 356.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

BOLETÍN N° 5.960-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, en calidad de invitados, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Julio Valladares, y la asesora señora Macarena Lobos.

- - -

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone sea discutido en general y particular a la vez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley sustituye el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, fijando un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir, por parte del Ministerio Público, durante el año 2008.

- - -

-

INFORME DE COMISION HACIENDA

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley N° 20.240, perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, da cuenta de que la ley N° 20.240 estableció, entre otros, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales y un procedimiento para la fijación de las mismas, cuyo inicio está dado por el envío, por parte del Fiscal Nacional al Ministro de Hacienda, de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional y otra de presupuesto del año siguiente, que debe ser ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por ambas autoridades a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

Al efecto, el artículo segundo transitorio de la ley antedicha dispuso que, para el año 2008, el bono de gestión institucional sería pagado en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definirían en el último trimestre del año 2007. Para ello, el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el aludido Convenio de Desempeño Institucional, el que, a su vez, fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009, sin perjuicio de cumplir, en lo posible, con el procedimiento establecido en el articulado permanente de la ley.

Considerando, prosigue el Mensaje, que la ley se publicó el 16 de enero de 2008, fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007. Es por esta razón que se ha hecho necesario modificar la ley N° 20.240, en su artículo segundo transitorio, a objeto de fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, de modo que pueda materializarse el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

- - -

INFORME DE COMISION HACIENDA

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Julio Valladares**, puntualizó que la modificación propuesta por el presente proyecto sólo contempla la suscripción de un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a ser cumplidas por el Ministerio Público durante el presente año, cuestión que, de acuerdo con la ley N° 20.240, debió haber quedado finiquitada al 31 de diciembre de 2007. Esto, sin embargo, no fue posible, debido a que dicha ley sólo fue publicada el día 16 de enero de 2008. Para los años subsiguientes, en consecuencia, dado que ya opera en régimen el perfeccionamiento del sistema de incentivos al desempeño de fiscales y funcionarios del Ministerio Público, no se requieren enmiendas.

En votación en general y particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, García, Ominami y Sabag.

- -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 de julio de 2008, señala, de modo textual, lo siguiente:

“La presente iniciativa tiene por objeto salvar un impedimento para la implementación de la Ley N° 20.240 que perfeccionó el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, mejorando así sus condiciones salariales.

El proyecto de ley viene a sustituir el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.240 para permitir que se suscriba el Convenio de Desempeño Institucional dentro del año 2008, y así poder implementar las disposiciones permanentes y pagar el bono de gestión institucional el año 2009.

Esta iniciativa no irroga gasto fiscal, toda vez que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en el IF N° 80 del 27.08.2007 que acompañó al proyecto de ley que dio origen a la Ley N° 20.240, que ahora se modifica para subsanar el plazo para la suscripción del Convenio de Desempeño Institucional y el plazo de ejecución de las metas comprometidas.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

INFORME DE COMISION HACIENDA

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley."."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente Accidental), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, señora Evelyn Matthei Fornet y señor Hosain Sabag Catillo.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

INFORME DE COMISION HACIENDA

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

BOLETÍN N° 5.960-05

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El proyecto de ley sustituye el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, fijando un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir, por parte del Ministerio Público, durante el año 2008.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (Unanimidad 5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** la iniciativa está conformada por un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** mensaje de S.E. la Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 73 votos a favor, ninguno en contra.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de octubre de 2008.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- Ley N° 20.240, perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

DISCUSION EN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 356, Sesión 61. Fecha 15 de octubre, 2008. Discusión general. Se aprueba en general y en particular, sin modificaciones.

PERFECCIONAMIENTO DE SISTEMA DE INCENTIVOS A DESEMPEÑO DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DE MINISTERIO PÚBLICO

El señor PROKURICA (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, con informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (5960-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 57ª, en 7 de octubre de 2008.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 60ª, en 14 de octubre de 2008.

El señor PROKURICA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).- El objetivo de la iniciativa es fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por parte del Ministerio Público durante el año en curso, el cual no pudo celebrarse antes del 31 de diciembre de 2007 -como se preveía originalmente-, porque la ley que estableció dicho plazo, la N° 20.240, se publicó el 16 de enero de 2008.

La Comisión de Hacienda discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus integrantes (Senadores señora Matthei y señores Escalona, García, Ominami y Sabag), en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El texto pertinente se transcribe en el informe de la Comisión.

El señor PROKURICA (Vicepresidente).- En discusión general y particular a la vez.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará la iniciativa.

--Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto; no habiéndose formulado indicaciones, queda aprobado también en particular, dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.

OFICIO APROBACIÓN PROYECTO SIN MODIFICACIONES

2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio de aprobación de proyecto, sin modificaciones. Fecha 15 de octubre, 2008. Cuenta en Sesión 91, Legislatura 356. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

N° 1.365/SEC/08

Valparaíso, 15 de octubre de 2008.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, correspondiente al Boletín N° 5.960-05.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.719, de 1 de octubre de 2008.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

BALDO PROKURICA PROKURICA
Vicepresidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado

OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. La Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 16 de octubre, 2008.

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 7759

VALPARAÍSO, 16 de octubre de 2008

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

mlp/megs
S. 91^a

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley.".".
Dios guarde a V.E.

OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

GUILLERMO CERONI FUENTES
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de Ley en Diario Oficial.

4.1. Ley N° 20.302

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma : LEY-20302
Fecha de Publicación : 28.10.2008
Fecha de Promulgación : 22.10.2008
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA

LEY NÚM. 20.302

MODIFICA EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.240,
QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE
LOS FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo
transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- El año 2009, el bono de gestión
institucional a que se refiere el artículo 4° de la
presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de
las metas de gestión que se definan para el año 2008 en
un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá
ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño
Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el
Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días
siguientes a la entrada en vigencia de esta norma,
sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere
aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9°
de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión
Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto
en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el
primer día del mes siguiente al de la suscripción del
convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

LEY

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley...

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de octubre de 2008.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.